

2301
RESOLUCION No.85-2-1-1-00833

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 10. de octubre de 1984 se ha otorgado ante el - Notario Primero del Cantón Guayaquil doctor Carlos Quiñones Velásquez, la escritura pública de aumento de capital, reforma integral y transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "MARCELO FREIRE C.LTDA." en sociedad anónima con la denominación de MARCELO FREIRE S.A.;

-QUE el señor Marcelo Freire Tamayo con el patrocinio del abogado Luis Alcides Vivar en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con los Informes Nos. 85-164-IL y 85-188-IL del 27 de febrero y 14 de marzo de 1985, emitidos por el Departamento de Inspección de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-85-473 del 18 de abril de 1985 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada MARCELO FREIRE C.LTDA. en sociedad anónima con la denominación de MARCELO FREIRE S.A.; b) el aumento de capital por la cantidad de UN MILLON OCHO-CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en un mil ochocientas cincuenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una; y, c) la reforma integral de estatutos constantes en la indicada escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Vigésimo Tercero, suprimase: "para resolver los puntos mencionados en la convocatoria"; "primera" ; y, al final, después de "convocatoria", agréguese "que se haga"; y, en el Artículo Vigésimo Octavo, letra i), a continuación de "bienes muebles", añádase: "o inmuebles, según el caso".

/ ..

Foja 2 de 2

Resolución No. 85-2-1-1- 00833

Compañía: MARCELO FREIRE C.LTDA. por la de MARCELO FREIRE S.A.

~~ARTICULO SEGUNDO.~~ DISPONER que el Notario Primero de este Cantón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba el contenido de la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

~~ARTICULO CUARTO.~~ DISPONER que el Notario Vigésimo - Primero de este Cantón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba el contenido de la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación. *que ha procedido a transformarse en compañía anónima, a aumentar el capital social y a reformar integralmente sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución*

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma en sociedad anónima.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 26 ABR. 1985


Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AGM. lbd.
DL. FIA.

